

DIARIO



OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

**Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.**—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decreto.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Prorroga por treinta días más el estado de alarma en los territorios que expresa.

## Disposiciones ministeriales.

**ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.**—Modifica plantilla de destinos del Cuerpo de Auxiliares de Artillería (rectificada)

**SECCION DE PERSONAL.**—Pasa a situación de disponible el

de N. don F. Moreno.—Referente a la licencia del alférez de navío don F. Morell.—Dispone llamamiento de dos opositores a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos. Ascenso de varios guardiasmarinas.—Destino a un auxiliar nava.—Idem a un idem de Artillería.—Resuelve instancia de un cabo.

**SECCION DE INTENDENCIA.**—Retiro del coronel de Intendencia don A. Bonnet.—Sobre raciones del personal que expresa.

**SECCION DE SANIDAD.**—Concede permuta de destino a los capitanes médicos don A. Ramos y don M. Palomo.—Pasa a situación de supernumerario el teniente médico don J. Pardo. Idem id. disponible al personal que expresa. Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al coronel médico don M. Pinto.

## AVISO

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha. En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibíendola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadernación y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

## Sección oficial

## DECRETO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

el Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de mayo último, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña (con excepción de Barcelona y su provincia, en que se mantiene el estado de guerra decretado en 28 de junio próximo pasado) y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Padecido error de copia en la Orden ministerial de 25 de junio último (D. O. núm. 153), se inserta la misma a continuación debidamente rectificada:

Circular.—Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería Naval y lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha resuelto que, mientras no pueda llevarse a efecto el aumento necesario de plantillas, se modifique la del Cuerpo de Auxiliares de Artillería como a continuación se expresa:

Donde dice:

|   | Auxiliar 2.º | Oficial 3.º | Oficial 1.º |
|---|--------------|-------------|-------------|
| Polvorines de Fábricas de Cádiz...        | 1            | 1           | 2           |
| Servicios Técnico-Industriales Artillería |              |             |             |
| Ministerio...                             | 1            | 1           | 1 (IF)      |

Debe decir:

|   |   |       |
|---|---|-------|
| Polvorines de Fábricas de Cádiz...        | 1 | 2     |
| Servicios Técnico-Industriales Artillería |   |       |
| Ministerio (un oficial 1.º concurso)...   | 2 | 1 (F) |

25 de junio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de navío don Francisco Moreno y Fernández pase a la situación de disponible gubernativo, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de situaciones del personal de la Armada.

4 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Como aclaración a la Orden ministerial de 29 de junio último (D. O. núm. 151), que concede licencia por enfer-

mo al alférez de navío D. Fernando Morell Salinas, este Ministerio ha dispuesto que dicha licencia es por una duración de dos meses, a partir del anticipo que en la citada disposición se expresa.

6 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos

Este Ministerio ha dispuesto que por los opositores a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Pedro Angel Manzano y D. Silvino López de Periza, señalados con los números 18 y 19 de la relación publicada en la Orden ministerial de 12 de febrero del corriente año (D. O. núm. 37), se noticié a este Ministerio, en un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden ministerial en la *Gaceta de Madrid*, su residencia, y manifiesten dónde desean efectuar las prácticas reglamentarias que tendrán lugar en esta capital y en alguna de las Bases navales principales, como asimismo acompañen la documentación que presentaron al solicitar el examen de ingreso y certificación expedida por el Registro de Peñados y Rebeldes de fecha posterior a la de esta Orden ministerial. Transcurrido este plazo de ocho días, empezará a correr el mes que determina la Orden ministerial de 12 de febrero del año en curso (D. O. núm. 37), al término del cual quedará caducado el derecho de los referidos individuos, dado caso de no haberse recibido y aprobado por este Ministerio la documentación que se cita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—4 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Naval, a la terminación del curso, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y con lo propuesto por aquella Escuela, ha dispuesto promover al empleo de alférez de fragata alumno a los guardiasmarinas de segundo año que se citan a continuación:

- D. Agustín Miralles de Imperial.
- D. Manuel Colmayo Cifuentes.
- D. José María Revueltas Salinas.
- D. Francisco Reina Carvajal.
- D. Guillermo Rodríguez Catalán.
- D. José L. Salgado Cano.
- D. José María Varela Vázquez.
- D. Luis Leal Leal.
- D. Francisco Elorza Mújica.
- D. José Luis Guitart de Virto.
- D. César Lora Luis.
- D. Luis Delgado Manzanares.
- D. Juan Pons Victory.
- D. Severo Martín Allegue.
- D. Carlos de Castro Caveno.

D. José Peral Torres.

D. Federico Velando Aznar.

Este personal quedará escalafonado en el orden que se indica, que es el de las puntuaciones obtenidas, y tendrá la antigüedad en el empleo de 6 de junio último, día siguiente al de la terminación de los exámenes, y efectos administrativos de la revista siguiente.

4 de julio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores...

*Circular.*—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar monitor de Educación Física en el acorazado *Jaimé I*, y a partir del 20 de abril último, al auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Antonio Pérez Rodríguez, cargo que corresponde por plantilla y se hallaba vacante.

4 de julio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar monitor de Educación Física en el acorazado *Jaimé I* al auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Saturnino Sánchez Ralo, a partir del día 5 de mayo último, en relevo del de igual empleo D. Julio Torres Fernández.

4 de julio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores...

### Marinería

Dada cuenta de instancia elevada por el cabo de artillería de primera Diego Mateo López, solicitando le sea rectificada la campaña que se halla sirviendo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto no procede acceder a lo solicitado por haber sido ejercido el derecho de opción que establece el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches, fuera del plazo que señala la Orden ministerial de 22 de junio de 1929 (D. O. núm. 140).

4 de julio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

## SECCION DE INTENDENCIA

### Cuerpo de Intendencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha dispuesto que el coronel de In-

tendencia de la Armada D. Adolfo Bonnet y Pol cause baja en la situación de reserva y alta en la de retirado el día 12 del mes actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria; y con el haber pasivo con que sea clasificado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

4 de julio de 1935.

RDYO VILLANOVA,

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

### Raciones.

Visto lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1858 y 21 de mayo de 1867 (C. L. tomo IX, página 29), y como consecuencia de consulta elevada por el Comandante General de la Escuadra para aclarar reparos de la Intendencia de la misma a documentación del destructor *Juan Lazaga*, este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Intendencia, ha dispuesto que en los buques y atenciones donde exista marinería que sean reposteros al servicio de ranchos chicos o criados particulares, se atienda a la manutención de estos por los correspondientes ranchos y perciba aquel personal la ración a plata en la cuantía señalada por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1931 (D. O. núm. 188), como recompensa a sus trabajos.

En el caso en que por circunstancias especiales fuese necesario que se unieran al caldero deberá abonárseles la ración a plata en la cuantía reglamentaria antes citada por los jefes, oficiales, auxiliares, maquinistas o clases, a cuyo servicio se encuentren.

28 de junio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señores...

## SECCION DE SANIDAD

### Cuerpo de Sanidad.

Vistas las instancias elevadas por los capitanes médicos de la Armada D. Antonio Ramos Martínez y D. Manuel Palomo Barba, embarcados, respectivamente, en los cruceros *Miguel de Cervantes* y *República*, en súplica de permuta de dichos destinos, este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina el artículo 4.º del vigente Reglamento de Destinos, quedando obligados ambos capitanes médicos a no solicitar nuevo destino mientras no tengan cumplido entre el anterior y el permutado los seis meses de tiempo mínimo que se exige al personal embarcado con carácter de forzoso, en el párrafo 3.º del artículo 19 de dicho Reglamento.

3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Vista la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de junio anterior (inserta en el D. O. número 145, de este Ministerio de Marina), en la que se co-

munica que el teniente médico de la Armada, con destino en el Hospital de Marina de la Base naval principal de Ferrol D. Julio Pardo Canalís, ha sido nombrado médico del Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, este Ministerio ha dispuesto autorizar al referido oficial médico para incorporarse a su nuevo destino Colonial, y que a partir de la fecha en que cese en su destino del referido Hospital, quede en la Armada en la situación de "Supernumerario sin sueldo", por encontrarse comprendido en el párrafo 3.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Situaciones en la Armada, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1933 (D. O. núm. 170).

3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

**Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.**

Este Ministerio ha dispuesto que el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. José Luis González Asensio quede disponible forzoso, a, en San Fernando; debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de la Base naval principal de Cádiz.

3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada don Antonio Martínez Conesa, quede en situación de "Disponible forzoso, a)", en Cartagena; debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de aquella Base naval principal.

3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. Manuel Otero Sánchez, quede disponible forzoso, a), en San Fernando, al ser relevado de su actual destino; debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de la Base naval principal de Cádiz.

3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad. Señores...

**Orden de San Hermenegildo.**

En Orden ministerial de Guerra, de 27 de junio próximo pasado, se dice a este Ministerio lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Sr. Ministro, en Orden de catorce del actual (D. O. núm. 136), dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, lo siguiente:—Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, en el que se propone al coronel médico de Sanidad de la Armada D. Marcelino Pinto Boisset para la pensión de Cruz de San Hermenegildo, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de dos de febrero del año corriente, debiendo percibirla a partir de primero del marzo último.—Lo que de su Orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos."

Lo que traslado a V. E. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento y efectos.—3 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia

Este Ministerio de Intendencia ha dispuesto que el auxiliar...